

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 19/1967

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **26 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete** los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia Dres. ANÍBAL ERNESTO CLAISSE, JUAN ANTONIO MARTÍN GARCÍA MORILLO y JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, bajo la presidencia del primero de los nombrados, reunidos en Acuerdo para considerar el temario propuesto y,

CONSIDERANDO:

I. Que el señor Presidente de la Cámara de Apelaciones de la Ila. Circunscripción Judicial solicita ampliación de los plazos para fallar, en ciento dieciocho (118) causas, -consignadas a fs. 2/6- ante la imposibilidad de dictar sentencia en las mismas dentro de los términos legales pertinentes.

II. Que dichas causas son en las que deberá entender la Cámara de Apelaciones conforme lo dispuesto por el Superior Tribunal, en Acuerdo Extraordinario n° 11 Bis.

III. Que ante la inminencia de la pérdida de jurisdicción (art. 27° de la Ley 483), por razones no imputables a dicha Cámara de Apelaciones, se estima procedente acordar una ampliación de plazo por un período de sesenta (60) días, sin perjuicio del cual, a su vencimiento, aquel Cuerpo podrá solicitar nueva ampliación para los casos de difícil dilucidación, debiendo individualizar los mismos.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Acordar a la Cámara de Apelaciones de la Segunda Circunscripción Judicial, una ampliación del plazo para fallar por el término de sesenta (60) días, con referencia a las causas consignadas a fs. 2/6 del Expediente n° 594/67 (STJ).

2º) Al término del período de ampliación dispuesto precedentemente, la Cámara de Apelaciones podrá solicitar nuevo plazo, en las causas de difícil dilucidación, a cuyo efectos deberá individualizar las mismas.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón.

Firmantes:

CLAISSE - Presidente STJ - GARCÍA MORILLO - Juez STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ.